Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0142

Miércoles, 24 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal del Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Mediante la Resolución de Presidencia n.º 2024-0224, de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, por la que se aprueban convocar pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal, mediante personal laboral temporal, para el Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, incorporando las bases que se insertan a continuación, y en la documentación anexa al anuncio, que rigen la convocatoria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en la documentación a continuación y anexa al anuncio.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Majadas de Tietar, 23 de julio de 2024
Eugenio Trebejos Gutiérrez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-4016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0142

Miércoles, 24 de julio de 2024

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN LABORAL TEMPORAL DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A O MONITOR DEPORTIVO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO (CÁCERES)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo mediante su cobertura temporal, en caso de sustituciones, para el Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Al amparo de la Orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE n.º 25, de 7 de febrero de 2022), y de la Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 5 de octubre de 2022, de concesión de las ayudas convocadas, se convoca la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Programa de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Sistema de selección: Concurso-Oposición
Jornada laboral 100%
Bolsa Empleo Temporal
Servicio: Dinamización Deportiva

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Poseer la titulación exigida: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 5KC52ND4W93RCNTXRLL55ZYNA
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

CVE: BOP-2024-4016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Para desempeñar las funciones de monitor deportivo poseer la titulación exigida: Técnico Superior en Actividades Físicas o Deportivas o Maestro en especialidad Educación Física o Grado en Magisterio Mención en Educación Física.

Estos requisitos de acceso deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener la plaza.

TERCERA. Puesto de trabajo

El régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se establezca adaptado a las necesidades del servicio, de lunes a sábado, con los descansos legalmente establecidos, para desarrollar actuaciones siguiendo los criterios de flexibilidad y racionalidad orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.
El ámbito de trabajo de la persona contratada será la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.
Se desarrollarán las funciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, (Anexo I) con su documentación adjunta, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad, o en el Registro General en la Sede, Travesía de la Iglesia, n.º5, Majadas de Tiétar, (en horario de 9:00 a 14:00) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.* Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud (Anexo I), se presentará Declaración responsable (Anexo II), debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad. Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad ***http://campoaranuelo.sedelectronica.es***.
Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas. El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de este o de los datos de contacto consignados en la misma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 5KC52ND4W93RCNTXRLL55ZYNA
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

CVE: BOP-2024-4016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la legislación vigente. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Tasa por derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en veinticinco euros (25,00 €), según Ordenanza publicada en el *Boletín Oficial Provincia de Cáceres*, n.º 182, 21 de septiembre de 2009, y deberán ser abonados en la **cuenta: UNICAJA: ES71-2103-76-8920-0550000025** haciendo constar en el concepto del ingreso **"Tasas Bolsa DD" y el nombre del aspirante.**

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 3 días como máximo, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad ***http://campoaranuelo.sedelectronica.es*** y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad ***http://campoaranuelo.sedelectronica.es*** y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. A efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resultas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, siendo pública en la forma indicada anteriormente. No obstante, podría elevarse a definitiva la lista provisional, en caso de que no hubiese candidatos excluidos, sin necesidad de que transcurra el plazo de subsanación.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración del procedimiento selectivo de concurso-oposición será nombrado por la Presidencia en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/ as a que se refiere la base anterior. Formado en todo caso por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Sr. Presidente, cuando en ellos concurran cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 5KC52ND4W93RCNTXRLL55ZYNA
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

CVE: BOP-2024-4016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.
7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.
9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.
10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: **CONCURSO**
El sistema selectivo será el de concurso en el que se asignará un **máximo de 10 puntos.**

A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 60 por ciento del total de la puntuación de la fase de concurso, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por servicios prestados como **Dinamizador/a Deportivo/a** en el Programa de Dinamización Deportiva de la Junta de Extremadura para Mancomunidades, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,10 puntos.
- Por servicios de naturaleza deportiva de cualquier tipo desarrollados en Entidades Locales, Administraciones Públicas y otros Entes Públicos, con objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada. La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso. La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos. No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 5KC52ND4W93RCNTXRLL55ZYNA
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

CVE: BOP-2024-4016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

acreditados.

No se tendrán en cuenta servicios prestados en empresas o entidades privadas, sea cual sea su modalidad, financiación o programa desarrollado.

B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un 40 por ciento del total de la fase de concurso; hasta un máximo de 4 puntos.
- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 0,50 puntos).
- Título de licenciado o título universitario de grado: 0,25 puntos.
En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea. Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes. **No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.**

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 3,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas: 0,10 puntos por hora.
A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso. En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, así como federaciones deportivas. El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.
En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado en Mancomunidad en el puesto de **DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**, como personal laboral temporal. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

NOVENA. Calificación

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 5KC52ND4W93RCNTXRLL55ZYNA
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

CVE: BOP-2024-4016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

9.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.
9.2. La valoración de los méritos en la fase de **Concurso** de acuerdo a la Base anterior (máximo 10 puntos).

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas en el plazo de tres días hábiles, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad ***http://campoaranuelo.sedelectronica.es*** y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad ***http://campoaranuelo.sedelectronica.es*** y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).
Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.
Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

ÚNDECIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo
Se constituirá la Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida. El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad. La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades
Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa,

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 5KC52ND4W93RCNTXRLL55ZYNA
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

CVE: BOP-2024-4016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Majadas de Tiétar, firmado a fecha de firma electrónica.

FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE AL MARGEN

EL PRESIDENTE

Eugenio Trebejos Gutiérrez

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 5KC52ND4W93RCNTXRLL55ZYNA
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

CVE: BOP-2024-4016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

ANEXO I

D/Dª_____, con domicilio en _____, C/_____, provisto/a de DNI n.º_____, con teléfono de contacto_____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir una plaza y la creación de Bolsa de Empleo Temporal de **Dinamizador/a Deportivo/a** para la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen la convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos **(sin clips, grapas, ni ningún otro tipo de separación):**

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Informe de vida laboral actualizado.
- ☐ Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- ☐ Memoria técnica.
- ☐ Justificante del abono de la tasa de los derechos de examen.

En_____, a____de_____ de 2024.

(firma del interesado/a)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 5KC52ND4W93RCNTXRLL55ZYNA
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

CVE: BOP-2024-4016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

ANEXO II

_____, mayor de edad, con domicilio en_____, C/ _____, provisto de DNI n.º _____, enterado/a de la convocatoria de una plaza y la creación de Bolsa de Empleo Temporal de **Dinamizador/a Deportivo/a** efectuada por la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico,

En _____, a_____ de_____ de 2024.

Fdo.:

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 5KC52ND4W93RCNTXRLL55ZYNA
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

CVE: BOP-2024-4016
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es